

## CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABA

## Auto

Por el cual se declara iniciado el trámite ambiental de concesión de aguas subterráneas

El Director General de la CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABA "CORPOURABA", en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas por los numerales 2º y 9º del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, el Acuerdo N° 100-02-02-01-0027 del 12 de diciembre de 2023, con efectos jurídicos a partir del 01 de enero de 2024, en concordancia con el Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015, y,

## CONSIDERANDO

Que la sociedad **INVERAGRO EL CAMBULO S.A.S**, identificada con NIT. 900.795.390-3, a través del señor **TOMAS RESTREPO MONTOYA**, identificado con C.C. N° 1.152.459.107, en calidad de representante legal, mediante el **FORMATO ÚNICO NACIONAL DE SOLICITUD DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS**, con radicado N° 200-34-01.59-1044 del 19 de febrero de 2026, presentó solicitud de concesión de aguas subterráneas para riego, en un caudal de 6 l/s, a captar del pozo profundo # 3 localizado a la altura de las coordenadas Latitud Norte 7° 56' 03.92" Longitud Oeste 76° 39' 11.28", en el predio denominado finca la revancha, identificado con matrícula inmobiliaria N° 034-10275, ubicado en Nueva Colonia, en jurisdicción del Distrito Especial Portuario, Agroindustrial y Turístico de Turbo, Departamento de Antioquia.

El interesado aportó copia del contrato de comodato precario suscrito por los representantes legales de cada empresa, **INVERAGRO EL CAMBULO S.A.S** (comodatario) y la sociedad **BANANO DE SARA BRETAÑA S.A.S**, identificada con NIT. 800.240.245-9 (comodante), propietario del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N° 034-10275.

Que la sociedad **INVERAGRO EL CAMBULO S.A.S**, identificada con NIT. 900.795.390-33, canceló la factura electrónica de venta N° CO-14246 del 19 de febrero de 2026, por valor de **UN MILLON CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/L (\$1.425.672)**, con comprobante de Ingreso N° 225 del 27 de febrero de 2026, por concepto de tarifa de servicios de evaluación técnica, jurídica y de derechos de publicación, de conformidad con lo establecido en la Resolución N° 300-03-10-23-0072-2026 del 13 de enero de 2026, expedida por CORPOURABA.

Que, efectuada la revisión preliminar de la solicitud de Concesión de Aguas Subterráneas, se determina que el solicitante cumple con los requisitos mínimos establecidos en la lista de chequeo para el respectivo trámite y los contemplados por el Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, en la sección 9, artículo 2.2.3.2.9.1 del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015.

Que el Decreto 1076 de 2015 del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible en su artículo 2.2.3.2.5.1 dispuso: *"El derecho al uso de las aguas y de los cauces se adquiere de conformidad con el artículo 51 del Decreto-Ley 2811 de 1974"*

(...)

b. Por concesión;

(...)"

Revisada la solicitud en mención, se encuentra procedente declarar iniciada la actuación administrativa.

En mérito de lo expuesto el Director General de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá- CORPOURABA,

## DISPONE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar iniciada la actuación administrativa ambiental para el trámite de concesión de aguas subterráneas para riego, en un caudal de 6 l/s, a captar del pozo profundo # 3 localizado a la altura de las coordenadas Latitud Norte 7° 56' 03.92" Longitud Oeste 76° 39' 11.28", en el predio denominado finca la revancha, identificado con matrícula inmobiliaria

**Auto**  
**Por el cual se declara iniciado el trámite ambiental de concesión de aguas subterráneas**

N° 034-10275, ubicado en Nueva Colonia, en jurisdicción del Distrito Especial Portuario, Agroindustrial y Turístico de Turbo, Departamento de Antioquia, solicitado mediante el FORMATO ÚNICO NACIONAL DE SOLICITUD DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS, con radicado N° 200-34-01.59-1044 del 19 de febrero de 2026, a través del señor **TOMAS RESTREPO MONTOYA**, identificado con C.C. N° 1.152.459.107, en calidad de representante legal de la sociedad **INVERAGRO EL CAMBULO S.A.S**, identificada con NIT. 900.795.390-3.

**PARÁGRAFO 1.** Informar al solicitante que el trámite de concesión de aguas subterráneas, se atiende en un tiempo de sesenta (60) días hábiles contados a partir de la fecha que se constate el pago del trámite; esto de conformidad con la Resolución N° 300-03-10-23-1586 del 15 de diciembre de 2020, expedida por CORPOURABA.

**PARÁGRAFO 2.** El presente auto sólo declara iniciada la actuación administrativa ambiental, y no constituye otorgamiento de permiso, concesión o autorización alguna.

**PARÁGRAFO 3.** En consecuencia, declárese formalmente abierto el expediente N° **200-16-51-01-0035-2026**, bajo el cual se realizará todas las actuaciones administrativas.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar el presente acto administrativo a la sociedad **INVERAGRO EL CAMBULO S.A.S**, identificada con NIT. 900.795.390-3, a través de su representante legal, o por quien éste autorice debidamente, el contenido de la presente providencia que permita identificar su objeto, de conformidad con lo dispuesto en los términos de los Artículos 67, 68, 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011.

**PARÁGRAFO.** De no ser posible la notificación personal, la misma se realizará de conformidad con lo dispuesto por el artículo 69 del Código Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).


**ARTÍCULO TERCERO.** Enviar las presentes diligencias a la Subdirección de Gestión y Administración Ambiental, para efectos de que se sirva designar a quien corresponda realizar la visita de inspección en campo, evaluación documental y emisión del informe técnico correspondiente.

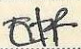
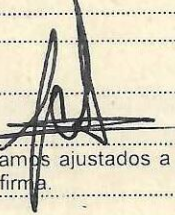
**ARTÍCULO CUARTO.** De conformidad con lo expuesto en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993, se publicará en el boletín oficial en la página web de la Corporación un extracto de la presente actuación, que permita identificar su objeto. Igualmente, se fijará copia del mismo por el término de diez (10) días hábiles en la alcaldía del Municipio donde se encuentra ubicado el predio.

**ARTÍCULO QUINTO.** Las personas que se consideren lesionadas o con mayores derechos, podrán presentar su oposición por escrito, manifestando claramente las razones que lo justifiquen.

**ARTÍCULO SEXTO.** Contra la presente providencia, no procede ningún recurso, por tratarse de un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**ALEXIS QUESTA**  
 Director General

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Erika Higueta Restrepo		17/03/2026
Revisó:	Juliana Chica Londoño		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

200165101-0035/2026